

Resolución Directoral Regional N° 275 -2024-GRU-DRA

Pucallpa;

04 JUL. 2024

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 14 de octubre del 2021, Solicitud S/N de fecha 13 de octubre del 2022, Informe N°0354-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 21 de julio del 2023, Informe Técnico N°0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/NRC-FSTDA-VRM de fecha 07 de agosto del 2023, Informe N°0397-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN de fecha 10 de junio del 2024, Oficio N°492-2024-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 12 de junio del 2024, y el Informe Legal N°361-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con CUT: 6365-2023, 277-2023, 10412-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N°27867; los Gobiernos locales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente informe es emitido conforme a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 14 de octubre del 2021, el administrado Diogen Ramirez Cauper – Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, perteneciente al Grupo Etnolingüística Shipibo, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 13 de octubre del 2022, el administrado Lizardo Cauper Pezo – Presidente del Consejo Shipibo Konibo Xetebó – COSHIKOX, en representación del Sr. ALFREDO CAUPER SANCHEZ – Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, solicita continuación de reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA;

Que, mediante Carta N°001-2023-COSHIKOX-AL de fecha 10 de enero del 2023, el administrado Lizardo Cauper Pezo – Presidente del Consejo Shipibo Konibo Xetebó – COSHIKOX, se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar, la atención a la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA que se encuentra sin atender en el Área de Comunidades Indígenas, así mismo pone de conocimiento que hemos presentado una pericia antropológica de parte con el que se demuestra la existencia de una Comunidad Nativa Shipibo Konibo a efectos de que la solicitud de reconocimiento solicitada por la comunidad sea amparado;

Que, mediante Plan de Trabajo N°0009-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/VRM de fecha 10 de julio del 2023, se solicita la autorización de salida para el trabajo de ejecución de Diagnóstico de la CC.NN Intercultural KAIWETSA, para determinar la procedencia o no del reconocimiento, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N°0331-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 10 de julio del 2023, la Responsable (e) de la Unidad de Comunidades Nativas, solicita apoyo con contratación de antropólogo, de acuerdo al convenio entre AIDER y DRA, con la finalidad de integrarse al equipo técnico y realizar trabajos de diagnóstico socioeconómico y el censo poblacional y determinar la procedencia o no del reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA;

Que, mediante Informe N°0354-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 21 de julio del 2023, la Responsable (e) de la Unidad de Comunidades Nativas, remite plan de trabajo con la finalidad de darle a conocer al Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, que del 02 al 04 de agosto del presente año, se realizara el trabajo de diagnóstico socioeconómico y el censo poblacional para determinar la procedencia del reconocimiento de la comunidad;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N°774-2023-GRU-DRA de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", es debidamente notificado por el Director Regional de Agricultura Ucayali, sobre los trabajos de campo a realizarse en la referida Comunidad, a partir del 02 al 04 de agosto del 2023;

Que, mediante Memorando N°053-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 24 de julio del 2023, se comunica al Jefe de brigada y Abogada de Campo de la Unidad de Comunidades Nativas, que a partir del 02 al 04 de agosto del 2023, se constituirá a la CC.NN Intercultural KAIWETSA, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con la finalidad de realizar el levantamiento de actas, de los trabajos de levantamiento de información socioeconómico, llenado de formatos y otros para el reconocimiento de la comunidad en mención;

Que, mediante Informe N°0685-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 05 de diciembre del 2023, la Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, de acuerdo Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la ORAU – DRA solicita apoyo de un Antropólogo, para la integración al Equipo Técnico Especializado (ETE), con la finalidad de realizar trabajos de reconocimiento de Comunidades Nativas;

Que, los trabajos de campo de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", fueron desarrollados en representación de la Dirección Regional de Agricultura – DRA, por el equipo técnico de Campo de la Unidad de Comunidades Nativas, al mando del Jefe de Brigada Víctor Reategui Maynas del 02 al 04 de agosto del 2023, tal como se puede apreciar de la documentación obrante en los actuados: Acta de Asamblea General de fecha 02 de agosto del 2023, Censo Poblacional de fecha 03 de agosto del 2023, Formato para informe Socioeconómico de fecha 03 de agosto del 2023, entre otros;

Que, Informe Técnico N°0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/NRC-FSTDA-VRM de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de Brigada y la Abogada de Campo de la Unidad de Comunidades Nativas de la DRA, informan Evaluación Socio Económica y Poblacional de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", indicando lo siguiente:

- El pueblo Shipibo representa a uno de los pueblos indígenas más numerosos de Ucayali, pertenecen a la familia lingüística SHIPIBO - CONIBO, ubicado al margen derecho del Hospital Amazónico, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamentos de Ucayali, en el centro oriente del Perú, mantienen un fuerte vínculo con el territorio y sus recursos. Estas últimas se encuentran amenazadas por problemas de invasión de sus territorios.
- La Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", no es la excepción, de acuerdo con lo que manifiestan sus autoridades, si bien varias familias Shipibos vivían en la zona de manera tradicional, debido a la amenaza de invasión por parte de población mestiza en diferentes momentos han logrado organizarse y defender su territorio, y a pesar de vivir dentro de la ciudad los obliga a buscar mayor acceso a servicios públicos como educación y salud, sin tener que abandonar el lugar donde preservan y mantienen sus prácticas y costumbres tradicionales, al principio eran solo 5 familias ahora se han ido incorporando más familias Shipibos y que actualmente están conformados de treinta y tres (33) familias y ciento sesenta y uno (161) habitantes, quienes siguen manteniendo lazos de parentesco con un alto grado de relaciones de reciprocidad y cooperación mutua, reorganizándose en un patrón de asentamiento mixto, existiendo actualmente viviendas nucleadas y otras dispersas, esto se explica como una estrategia de autodefensa sobre el grupo humano hacia posibles conflictos con grupos externos. Además, el establecimiento de un centro nucleado le brinda la posibilidad de acceder a servicios públicos como el sistema educativo y de salud en un futuro próximo, ejerciendo el derecho universal a educación y a la salud.
- Asimismo, es importante mencionar que la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" presenta criterios de identificación que refuerzan el reconocimiento de la existencia de este grupo humano como perteneciente al pueblo indígena Shipibo, según lo establecido con los marcos normativos nacionales e internacionales que evidencian los diversos derechos colectivos que tiene esta comunidad como el acceso a los recursos naturales, a la conservación de sus costumbres e instituciones, a la libre autodeterminación o autonomía, y al derecho del uso de una lengua propia.
- Con referencia al derecho a los recursos naturales, la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", mantiene un uso de autoconsumo de los recursos en el área donde están asentados, apoyando en manejo y conservación de estos recursos como son el bosque, ríos y quebradas y los productos dentro de ellos. Actividades económicas. Asimismo, realizan una agricultura a pequeña escala que sirve para el abastecimiento familiar y vinculados a cultivos tradicionales de los pueblos indígenas de la amazonia como es el plátano y la yuca principalmente.
- Con respecto al derecho a la libre autodeterminación o autonomía, este derecho lo ejerce la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" de manera voluntaria desde el momento que ellos han decidido solicitar el reconocimiento como comunidad nativa que le brinda su existencia legal y personería jurídica la que le brinda autonomía organizativa, económica y administrativa. La figura legal de Comunidad Nativa asegura el uso y la practica tradicional a nivel individual, familiar y comunal como pueblos indígenas. Asimismo, brinda la autonomía en la toma de decisiones mediante la asamblea comunal y la junta directiva, así como la existencia de un estatuto que rige la vida en la comunidad mediante la dinámica de derechos y deberes de los comuneros que constituyen requisitos para pertenecer a la Comunidad Nativa.
- Finalmente, la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" ejerce el derecho a la lengua, este derecho es ejercido por la comunidad, toda vez que los comuneros se expresan y relacionen mediante una lengua indígena u originaria, en este caso mediante el Shipibo. La mayoría de la población habla el shipibo en la comunidad, pero para la relacionarse con personas foráneas utilizan el castellano. El reconocimiento como Comunidad Nativa facilitaría el establecimiento de instituciones educativas con un enfoque intercultural que permitiría que la población escolar ejerza su derecho a una educación en su lengua y con un enfoque intercultural. Quedando confirmado que los comuneros de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" pertenecen a la familia lingüística SHIPIBO y al grupo etnolingüístico o pueblo indígena SHIPIBO CONIBO.

Que, de acuerdo al informe emitido; para el desarrollo de los trabajos se utilizaron las herramientas metodológicas (encuesta socioeconómica, Censo Poblacional, elaboración de croquis, entre otros) exigidas en la R.M N°0435-2016-MINAGRI; modificada por R.M N°0589-2016-MINAGRI; **SE RECOMIENDA promover el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA"** ya que cumple con los requisitos exigidos para el debido reconocimiento;

Que, mediante Informe N°0542-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 03 de octubre del 2023, el Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, remite análisis grafico del área propuesta de la CC.NN Intercultural KAIWETSA, el cual se aprecia que recae áreas de características urbana (construcciones, calles, amplia ocupación humana), se evidencia superposición grafica con el predio de Partida Electrónica N°40002990 – Esperanza I y



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Esperanza II. Asimismo, recomienda derivar todo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°788-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 11 de octubre del 2023, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, remite el expediente completo de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, a folios 467, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°540-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 26 de octubre del 2023, indica, que visto la documentación que obra en el expediente de Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, se pudo observar que, se autoriza la salida del personal técnico y legal de la DRAU del 02 al 04 de agosto del 2023, para realizar el trabajo de diagnóstico socioeconómico y el censo poblacional. Estando a ello, es preciso señalar que, mediante citación de fecha 24 de julio del 2023, se cursa carta al jefe de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, en donde se le comunica que el día 27 de julio del 2023 se realizará una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: 1) *Denominación de la Comunidad, aprobación del padrón comunal y del Estatuto.* 2) *Trámite de Reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la comunidad.* 3) *Elección de la o el representante de la comunidad nativa para realizar todo el trámite de inscripción.* Lo que discrepa con el Acta de Constitución de fecha 24 de julio del 2023 en donde se trató la misma agenda. Asimismo, se pudo observar que no existe el Acta de Acuerdo en donde resuelven el conflicto existente entre la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA y el AA.HH Intercultural 12 de Julio, tal como recomienda el responsable de Saneamiento Legal, (...). Asimismo, recomienda que, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, a través de la Unidad de Comunidades Nativas, realice la aclaración de las observaciones realizadas. A fin de continuar con el trámite de Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa;

Que, mediante Informe N°0117-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCC.NN/ASS de fecha 11 de diciembre del 2023, la Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas informa, luego de analizado el expediente de reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, se pudo constatar que no existe acta de acuerdo en donde se resuelve el conflicto existente entre la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa y el AA.HH Intercultural 12 de Julio, y la inconsistencia entre las fechas de las actas de asamblea, notificación y acta de constitución; se derive el expediente a la Brigada que realizó los trabajos de reconocimiento, con la finalidad de realizar levantamiento de observaciones realizadas en el Informe Legal;

Que, mediante Informe N°056-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/VRM-FSTDELA de fecha 04 de noviembre del 2023, el Jefe de Brigada y la Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas, informan levantamiento de observaciones, indicando que de acuerdo al **Primer Punto de la Observación**. – se tiene a bien manifestar que efectivamente por error involuntario se ha consignado en el acta de constitución con fecha 24 de julio del 2023, **debiendo ser lo correcto con fecha 27 de julio del 2023**, tal como está en la citación de fecha 24 de julio del 2023. **Segundo Punto de la Observación**. – se nos manifiesta que no existe el acta de acuerdo en donde resuelven el conflicto existente entre la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa y el AA.HH Intercultural 12 de Julio, (...), se sugiere tener en cuenta en la etapa correspondiente (Demarcación de Territorio), solicitando por ende tener por subsanado las observaciones advertidas;

Que, mediante Oficio N°3033-2023-GRU-DRA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director Regional de Agricultura de Ucayali se dirige al Director de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura Ucayali, con la finalidad de remitirle el expediente original del procedimiento de reconocimiento de la comunidad nativa intercultural Kaiwetsa;

Que, mediante Informe N°000031-2024-DIN-DGCI-VMI-ESA/MC de fecha 19 de abril del 2024, la Dirección de Políticas Indígenas, indica en la conclusión 4.2. **En esa línea, de la revisión del expediente original del procedimiento de Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, se advierte que las acciones técnicas y administrativas ejecutadas por la Unidad de Comunidades Nativas de la DRAU, han sido correctamente implementadas conforme lo establece el lineamiento descrito en el numeral 3.1 del presente informe.** 4.3. **Se recomienda que se comunique a la Dirección Regional de Agricultura Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, continuar con los tramites técnicos y/o administrativos para culminar con el proceso de reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, perteneciente al pueblo indígena shipibo. (...);**

Que, mediante Memorando N°000087-2024-DIN-DGCI-VMIMC de fecha 21 de abril del 2024, la Dirección de Políticas Indígenas, remite respuesta a la solicitud presentada por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali para continuar con el reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa;

Que, mediante Oficio N°000223-2024-DDC UCA/MC de fecha 22 de abril del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, remite el Memorando N°000087-2024-DIN-DGCI-VMIMC de fecha 21 de abril del 2024, mediante el cual la Dirección de Política Indígena traslada la respuesta a la solicitud presentada por la Dirección



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Agricultura Ucayali para continuar con el reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°000237-2024-DDC UCA/MC de fecha 08 de mayo del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de devolver el expediente original del procedimiento de reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa;

Que, mediante Informe N°0397-2024-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN de fecha 10 de junio del 2024, la Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, informa que en ese entendido, mediante Informe N°000031-2024-DIN-DGCI-VMI-ESA/MC, que de acuerdo a su competencia concluye en el numeral 4.2) *En esa línea, de la revisión del expediente original del procedimiento de Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, se advierte que las acciones técnicas y administrativas ejecutadas por la Unidad de Comunidad Nativas de la DRAU, han sido correctamente implementadas conforme lo establece el lineamiento descrito en el numeral 3.1 del presente informe. 4.3. Se recomienda que se comuniquen a la Dirección Regional de Agricultura Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, continuar con los trámites técnicos y/o administrativos para culminar con el proceso de reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, perteneciente al pueblo indígena shipibo*; Finalmente se puede decir con los documentos expuestos en el presente informe, se tiene por aclarado el punto número ocho del Informe Legal N°540-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 26 de octubre del 2023. Recomendando, derivar el presente informe con todo los actuados a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su atención de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N°492-2024-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 12 de junio del 2024, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, remite el expediente completo de la Comunidad Nativa Intercultural Kaiwetsa, en cuatrocientos ochenta y ocho (488) folios; para su atención de acuerdo a sus atribuciones con la finalidad de continuar con el respectivo trámite del procedimiento de reconocimiento de la comunidad nativa en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 89° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo V del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y del Desarrollo Agrario y de selva y Ceja de Selva, establece que **"El estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las comunidades nativas"**, como acto declarativo;

Que, el artículo Artículo 2° del Reglamento del D. Ley N°22175, aprobado mediante D.S N°003-79-AA, señala que "la inscripción de las Comunidades Nativas en el Registro Nacional de Comunidades Nativas se realizará de oficio o a petición de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Personal técnico especializado de la Dirección Regional Agraria levantará un censo poblacional y realizará los estudios socio-económicos que determinen que la Comunidad debe ser inscrita como tal. Dichos estudios deberán precisar el tipo de asentamiento de la Comunidad (nucleado o disperso) y si se trata de una Comunidad sedentaria o que realiza migraciones estacionales;
- En base a lo actuado se organizará el expediente correspondiente y la Dirección Regional Agraria expedirá Resolución pronunciándose sobre la inscripción de la Comunidad en el Registro Nacional de Comunidades Nativas.
- En caso de impugnación de la Resolución de la Dirección Regional Agraria, el expediente será elevado a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para la absolución del grado.

Que, la R.M N°0435-2016-MINAGRI, que **aprueba los "Lineamientos Para La Ejecución Del Procedimiento De Reconocimiento e Inscripción Administrativa De La Personería Jurídica de Comunidades Nativas"**, modificada por la R.M N°0589-2016-MINAGRI, entre otros describe las fases del procedimiento para el reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica de las Comunidades Nativas, las cuales, entre otras, **conforme a los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5 y 4.2.6, de los lineamientos en mención; se pueden advertir las fases: Fase Preliminar, Fase de Campo y Fase de Gabinete.**

Que, conforme a los actuados obrantes en el expediente administrativo para el reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", se advierte que dichas fases fueron cumplidas, a solicitud de la Comunidad mediante Solicitudes S/N de fecha 14 de octubre del 2021, así también se advierte la existencia del correspondiente Plan de trabajo presentado por la brigada de campo de la Unidad de Comunidades Nativas - DRA, la cual estuvo liderada por el Jefe de Brigada y la Aboogada de Campo, y por último obra el cargo de notificación debidamente recepcionado por el jefe de la CC. NN INTERCULTURAL "KAIWETSA", con los cuales se da por cumplido la Fase Preliminar del procedimiento señalado en la normativa invocada;

Que, de Fs. 401 a 415 de los actuados, obra el Censo Poblacional, de Fs. 420 a 434, la ficha Socioeconómica (Encuesta Socioeconómica), así como el respectivo Croquis de Ubicación, y demás documentación levantada los días de trabajo de campo, en la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", **las cuales se levantaron conforme a lo señalado en la normativa invocada, con lo cual se da cumplimiento a la fase de campo;**

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de Fs. 453 a 463 de los actuados obra el Informe Técnico de evaluación Socioeconómica y Poblacional (N° 0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-NRC-FSTDA-VRM de fecha 07.08.2023), elaborado por el Jefe de Brigada Víctor Reategui Maynas, y la Abogada de Campo Fabiola Segunda Torres Del Águila, lo cual se da cumplimiento al inicio de la fase de Gabinete del procedimiento, quedando pendiente la continuación de su trámite; hasta que la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" sea reconocida mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, atendiendo a los contenidos del Informe Técnico N°0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-NRC-FSTDA-VRM, la Ficha Comunal (formato para encuesta socioeconómica) que caracteriza los resultados socioeconómicos y poblacional de la CC. NN Intercultural "KAIWETSA", elaborado y suscrito por el Jefe de Brigada Víctor Reategui Maynas de la Unidad de Comunidades Nativas – DISAFILPA, y la Abogada de Campo Fabiola Segunda Torres Del Águila, en los que; entre otros se precisa:

- a) La población actual es de 161 miembros organizados en 33 familias compuestas en su totalidad por población de la Familia lingüística "SHIPIBO" y del Grupo Etnolingüístico "SHIPIBO - CONIBO", ubicado al margen derecho del Hospital Amazónico, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamentos de Ucayali, con Ubigeo:

ESTE (X)	NORTE (Y)
547329	9076549

- b) La Comunidad se formó con la concurrencia de familias desplazadas de la otras Comunidad Nativa, debido a que buscan brindar seguridad alimentaria de sus familiares, ya que en su lugar de origen no había suficiente espacio geográfico con recursos que garantice su sobrevivencia como pueblo indígena. Asimismo, por ser tierras de altura y de gran productividad. **Apreciándose que sus viviendas se encuentran instaladas obedeciendo a un patrón de acondicionamiento Mixto (Nucleado).**
- c) La Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA desarrolla sus actividades económicas relacionadas con la agricultura y la pesca principalmente, siendo el principal sustento de la vida diaria para su subsistencia como recursos: Palometa, Bagre, Bocachico, Carachama, Lisa, etc.
- d) El potencial de caza está identificado en colpas, en las que se proveen de carne de monte de las siguientes especies: Sachavaca, Majas, Venado, Mono, etc. La caza sustentada en la provisión de animales de monte, como: Venado, Sajino, Majas, Paujil, Sachavaca, Majas; sembríos de plátano, yuca, arroz, maíz, cocona y papaya; pesca de boquichico, sábalo, carachama, doncella y bagre.
- e) Que, en el inciso (J) del informe técnico socioeconómico y Poblacional de la CC.NN Intercultural "KAIWETSA"(0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-NRC-FSTDA-VRM) sobre los "RESULTADOS DE RECONOCIMIENTO DE COMUNIDAD NATIVA" entre otros, se procede a reconocer la existencia de los criterios en el asentamiento poblacional nativo, siendo este:

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS PARA RECONOCER A COMUNIDADES NATIVAS
Permanencia del idioma nativo	SI
Existencia de instituciones culturales, sociales, políticas y económicas.	SI
Tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio.	SI

Que, también, en el referido Informe Técnico N°0016-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN-NRC-FSTDA-VRM, sobre "Evaluación Socioeconómica y Poblacional de la CC. NN Intercultural "KAIWETSA" **SE RECOMIENDA promover el reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", ya que cumple con los requisitos exigidos para su debido reconocimiento.**

Que, estando al cumplimiento y atendiendo al Art 02 del Título I del D.S N°003-79-AA (Reglamento de la Ley de CC.NN) y a la R.M N°0435-2016-MINAGRI, modificado por R.M N°0589-2016-MINAGRI, relacionado con el procedimiento de reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica de las Comunidades Nativas; el Estudio Socioeconómico, Censo Poblacional, Croquis de ubicación y otros desarrollados a favor de **la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA, evaluado, cumple con los atributos técnicos y legales requeridos, para su reconocimiento e inscripción administrativa de su Personería Jurídica.**

Que, frente a ello, y estando al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA, Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI, que describe las fases del Procedimiento para el Reconocimiento e inscripción de la personería Jurídica de las Comunidades Nativas, las cuales entre otras, conforme a los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5 y 4.2.6., mediante Informe Legal N° 361-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 01 de julio del 2024, se concluye: que resulta Procedente la emisión del Acto



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolutivo de Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" de la Familia lingüística "SHIPIBO" y del Grupo Etnolingüístico "SHIPIBO - CONIBO", ubicado al margen derecho del Hospital Amazónico, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamentos de Ucayali, debiendo precisar que este **NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN SOBRE EL PREDIO Y/O ÁREA, EN EL QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS**. Asimismo, disponer su inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali;



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N°997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" de la Familia lingüística "SHIPIBO" y del Grupo Etnolingüístico "SHIPIBO - CONIBO", ubicado al margen derecho del Hospital Amazónico, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamentos de Ucayali, solicitado por el administrado **Alfredo Cauper Sánchez – Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural KAIWETSA**, mediante Solicitud S/N de fecha 13 de octubre del 2022; y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER su INSCRIPCION en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" de la Familia lingüística "SHIPIBO" y del Grupo Etnolingüístico "SHIPIBO - CONIBO", ubicado al margen derecho del Hospital Amazónico, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamentos de Ucayali.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el RECONOCIMIENTO de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA" **NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN SOBRE EL PREDIO Y/O ÁREA, EN EL QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS**.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el Periódico Mural o lugar visible de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, conforme al penúltimo párrafo de los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA, por intermedio del Área de Comunidades Nativas, **REMITIR** copia fedateada de la presente resolución al Ministerio de Agricultura y Riego, una vez firme la presente resolución, a fin que la misma sea Inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Nativas.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA, por intermedio del Área de Comunidades Nativas, realizar los actos señalados en el numeral 4.6 del artículo 4° de los lineamiento para la Ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas", Aprobado mediante Resolución N° 0435-2016-MINAGRI, una vez sea Inscrita la Personería Jurídica de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA".

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA, por intermedio del Área de Comunidades Nativas, **BRINDAR** la asistencia técnica al Jefe o Representante Legal de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", a fin de organizar su expediente, para que el mismo solicite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, la Inscripción de su Personería Jurídica, Inscripción de Nombramiento de su Junta Directiva e Inscripción de su Estatuto, conforme al penúltimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISADILPA, y al Jefe de la Comunidad Nativa Intercultural "KAIWETSA", de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444- Ley de Procedimiento administrativo General.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL